



**DECRETO DE RECTORIA N° 73/2022**

Aprueba modificación del Reglamento del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Agronomía e Ingeniería Forestal, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que indica.

*Adelmo Rojas*

**VISTOS:**

- 1° El Decreto de Rectoría N°193/2017, de fecha 22 de Junio de 2017, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que creó el grado académico de "Doctor en Biotecnología Vegetal" y aprobó su respectivo programa, dependiente de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Agronomía e Ingeniería Forestal;
- 2° El Decreto de Rectoría N° 265/2019, de 7 de Agosto de 2019, que aprobó el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Agronomía e Ingeniería Forestal, de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 3° La necesidad de actualizar y modificar el plan de estudios del Programa de Doctorado señalado precedentemente para el adecuado funcionamiento del mismo;
- 4° Los acuerdos de los Consejos de la Facultad de Ciencias Biológicas, de fecha 9 de Diciembre de 2021, y de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, de fecha 25 de Noviembre de 2021, en conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de fecha 14 de Mayo de 2013;
- 5° La opinión favorable del Vicerrector de Investigación;
- 6° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y lo dispuesto por el Decreto de Rectoría N°176/2001 del 12 de Octubre de 2001.

**DECRETO:**

Modifícase el Reglamento del Programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal de las Facultades de Ciencias Biológicas y de Agronomía e Ingeniería Forestal, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que indica:

- 1° *Reemplácese el artículo 2°, por el siguiente:*

“El programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal es conducente al grado académico de Doctor y tiene un carácter interdisciplinario e internacional, en colaboración principalmente con la Universidad de Bordeaux. Se crea para cubrir un área de desarrollo científico y de innovación deficiente en el país y en Latinoamérica, y pretende ser un referente nacional y regional en el área de las ciencias vegetales aplicadas”.

*Cumplase 8/3/2022*  
*A. Juncos*



2° *Reemplácese el artículo 3°, por el siguiente:*

“El objetivo del programa es formar Doctores de gran competencia en el área de la Biotecnología Vegetal y sus aplicaciones agroforestales en sistemas vegetales, aplicaciones tecnológicas y de sustentabilidad, capaces de abordar problemáticas del sector agrícola y forestal del país, proponiendo soluciones biotecnológicas innovadoras, así como de difundir en la sociedad sus actividades y conocimientos asociados a lograr la incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento de especies vegetales o de procesos de producción asociados a procesos biológicos”.

3° *Reemplácese el artículo 13°, por el siguiente:*

“El programa de Doctorado en Biotecnología Vegetal entregará el grado de Magíster en Biotecnología Vegetal en los siguientes casos:

a) Como grado intermedio al doctorado, a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- Haber aprobado como alumno del Doctorado en Biotecnología Vegetal 110 créditos UC, que incluyen los cursos lectivos mínimos, las unidades de investigación y los cursos optativos;
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis de doctorado, y
- Haber aprobado el Examen de Candidatura.

b) Como salida intermedia, a los alumnos que hayan reprobado en dos ocasiones el Examen de Candidatura y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- Haber aprobado como alumno de Doctorado en Biotecnología Vegetal 110 créditos UC, que incluyen los cursos lectivos mínimos, las unidades de investigación y los cursos optativos;
- Tener aprobado el Proyecto de Tesis de doctorado, y
- Aprobar una actividad de investigación (DBV4007 – Tesis de Doctorado I de 50 créditos UC). El Comité de Doctorado, en conjunto con el Jefe de Programa, definirán los lineamientos académicos que deberá cumplir el estudiante para obtener el grado intermedio.

Para ambos puntos, el alumno deberá elevar una solicitud al Comité de Doctorado, el que resolverá al respecto”.

4° *Reemplácese el inciso primero del artículo 14°, por el siguiente:*

“Para ser candidato a doctor se requiere:”



5° *Reemplácese el inciso tercero del artículo 27°, por el siguiente:*

“Para el caso de cotutelas realizadas con la Universidad de Bordeaux, se deberá cumplir con lo estipulado en el convenio marco de cotutela conducente al doble grado con dicha institución y el convenio específico para cada alumno”.

6° *Reemplácese la letra a) del artículo 28°, por la siguiente:*

“a) Haber aprobado el plan de estudios;”

7° *Reemplácese la letra f) del artículo 29°, por la siguiente:*

“f) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación y dos talleres de habilidades transversales coordinados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación;”

Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Santiago, 7 de Marzo de 2022.-



PEDRO BOUCHON AGUIRRE  
Vicerrector de Investigación



IGNACIO SANCHEZ DIAZ  
Rector



CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA  
Secretaria General